

(25 de junio)

por el cual se restablece el servicio de Policía Municipal.--

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto ley 968 de 1950, y el número 665 de --
la Gobernación de Santander, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que el aumento de la población de la Capital de Santander, hace necesario un aumento de vigilancia policiva, para prevenir los delitos;
- b) Que los constantes accidentes de circulación y tránsito que se presentan en la ciudad, se deben en gran parte a la falta de control policivo, a fin de evitar los abusos que cometen los conductores que marchan a grandes velocidades, sin tener en cuenta, para nada, los reglamentos de tráfico;
- c) Que para la correcta organización de la Circulación y Tránsito en el Municipio, es necesario disponer de un número de agentes de policía, que estén dedicados permanentemente a vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Oficina de Circulación y Tránsito; y
- d) Que igualmente es necesaria la acción de la Policía, para que algunos administradores de teatros, cumplan estrictamente las disposiciones sobre espectáculos públicos e higiene, y también para control de los impuestos municipales,

D E C R E T A :

Art. 1o.-- A partir del 1o. de Julio del corriente año, restablécese el Cuerpo de Policía Municipal, la cual se encargará principalmente de la organización y vigilancia del tránsito en la ciudad de Bucaramanga e igualmente prestará sus servicios de vigilancia en la ciudad, cumpliendo las comisiones y órdenes que emanen de la Alcaldía Municipal y de la Dirección Departamental de Circulación y Tránsito, y en general aquellas que le señale el Gobierno Departamental y el Municipal.--

PARAGRAFO.-- La Policía Municipal, en casos de emergencia y cuando así lo requieran las circunstancias, prestará sus servicios bajo el comando y dirección de la Policía Departamental, así así lo determina la Gobernación, en cuyo caso las funciones que por este decreto se le asignan a la Policía Municipal, serán de cargo de la Policía Departamental a la cual queda incorporada en ese evento.--

Art. 2o.-- La Policía Municipal estará compuesta del siguiente personal:
Un Comandante, con asignación mensual de trescientos pesos (\$ 300.00).--
Dos Tenientes, con asignación mensual cada uno, de doscientos cincuenta pesos (\$ 250.00).--
Cincuenta agentes, con asignación mensual cada uno, de ciento cincuenta pesos (\$ 150.00).--

Art. 3o.-- Fuera de las funciones comunes que la Constitución y la Ley le señala a los Cuerpos de Policía, para su organización como dependencia municipal y para que preste los servicios a que está destinada, se fijan las siguientes funciones, tanto al personal de oficiales como a los agentes:

COMANDANTE.-- Tendrá la representación oficial de la Institución y será el responsable de la organización y buena marcha del Cuerpo; ejercerá el control directo sobre todo el personal, dentro y fuera del Cuartel y responderá del equipo y dotación que suministre el Gobierno; tendrá el mando sobre todas las unidades de la Institución y será el órgano regular de comunicación entre la Alcaldía y la Dirección Departamental de Circulación y Tránsito, para la ejecución de las órdenes y comisiones que estas autoridades encomienden a la Institución.--

El Cuartel de la Policía Municipal estará situado dentro del local en donde funcione la Dirección Departamental de Circulación y Tránsito, en donde permanece--

cerá y pernoctará el número de agentes necesarios para los turnos de relevo.-

El Comandante dictará el reglamento para el régimen interno de la Institución, el cual, para su validez, requiere la aprobación de la Alcaldía y de la Dirección Departamental de Circulación y Tránsito.- Dentro de la distribución de los servicios se incluirá el indispensable para la vigilancia y seguridad del Palacio y de las dependencias municipales como permanente, y el especial que se prestará en las horas comunes de despacho y en las extraordinarias que la Alcaldía ordene, así: Un agente para el Despacho de la Alcaldía; dos para cada una de las Inspecciones Municipales; uno para la Dirección Municipal de Higiene; uno para la Sección Municipal de Hacienda; dos para la Tesorería Municipal; uno para la Sección Municipal de Ejecuciones Fiscales, y los turnos indispensables para el control de teatros, patentes nocturnas, industria y comercio y espectáculos públicos.-

TENIENTES.- Estos empleados serán auxiliares del Comandante y lo suplirán según los turnos que el reglamento establezca en sus faltas temporales o absolutas; serán los encargados de velar por el exacto cumplimiento de las órdenes que imparta el Comandante, el Alcalde o el Director Departamental de Circulación y Tránsito, - según el caso.-

AGENTES: Son los ejecutores de las órdenes que imparta el Comandante del Cuerpo, el Alcalde o el Director Departamental de Circulación y Tránsito, y sus funciones y las condiciones a que deben sujetarse, serán fijadas por el Reglamento interno del Cuerpo.-

Para pertenecer al Cuerpo de Policía Municipal, se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser reservista de primera clase.-
- b) Poseer cédula de ciudadanía, presentar el certificado de identificación del Gabinete Departamental, en el que conste que no tiene antecedentes judiciales ni de policía, y acreditar su honorabilidad y buena conducta, en la forma como lo establece la Alcaldía.-

Art. 4o.- El Cuerpo Municipal de Policía que por este decreto se restablece, queda incorporado a la Caja Municipal de Previsión Social, con los mismos derechos y obligaciones de todos los servidores de esta rama.-

Art. 5o.- Posteriormente se harán las operaciones presupuestales que demanda el cumplimiento de este Decreto.-

SOMETASE A LA APROBACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.-

El Alcalde,



El Secretario,

PEDRO J. DUARTE OTERO.

GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga 26 JUN 1952

APROBADO

GOBERNADOR

ANTONIO GOMEZ SERRANO.-

ROQUE JULIO ORTIZ DUARTE
Secretario de Gobierno

JULIO MARTINEZ VARGAS
Secretario de Hacienda.